



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Septiembre dos (02) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00440-00
Demandante	HECTOR MEDINA QUINTANA
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
Asunto:	REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha en el proceso de la referencia para la realización de la audiencia inicial que establece el Art 180 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

A través de providencia proferida el día 18 de julio del año en curso, se dispuso en el proceso de la referencia citar a las partes a la audiencia inicial que prevé el Art 180 de la Ley 1437 del 2011, diligencias que serían realizadas el día 29 de agosto de 2019, decisión que fue notificada a las partes intervenientes mediante estado N° 044 del 19 de julio de 2019

Ahora, como quiera, que en esa oportunidad no pudieron llevarse a cabo las diligencia programada, toda vez que la suscrita Juez se encontraba en Comisión de Servicio, concedida por el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante Resolución No. 081 del 27 de agosto de 2019, se hace necesario proveer nueva fecha y hora para evacuar la audiencia inicial prevista en la Ley 1437 del 2011 en los medios de control previamente identificados.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

R E S U E L V E:

1º REPROGRAMAR la fecha de celebración de la audiencia inicial de que trata el Art 180 de la Ley 1437 del 2011 en los procesos de las referencias, el día MARTES

VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA No. 33, UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 DE SINCELEJO.

2º COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales.

3º. ADVERTIR a los apoderados que la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria.

